

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA ENTIDAD ARECO CANARIAS, S.L.U., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2022 (N.º EXPTE 3-41-260-2022-38-1047).

Visto el expediente relativo al recurso interpuesto por la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U., así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. (BOC n.º 186, de 23.9.2016).

Segundo. Por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas [Extracto publicado en el BOC n.º 260, de 22.12.2021 y BDNS (Identif.): 600211].

Tercero. Al amparo de la citada orden, la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U., solicitó con fecha 22 de marzo de 2022 una subvención para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, por un importe total de 294.049,92 euros.

La solicitud fue firmada con certificado digital por doña María Candelaria Rodríguez Rodríguez en representación de ARECO CANARIAS, S.L.U.

Cuarto. Con fecha 30 de junio de 2022 la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U., presentó escrito de renuncia a la subvención solicitada para las siguientes inversiones:





60000B	Inver. tipo parral, malla sombra 65% h 3,5 m	1.281,0000	m2	23.147,67	Guía de Isora
60000B	Inver. tipo parral, malla sombra 65% h 3,5 m	856,0000	m2	15.467,92	Guía de Isora
60000B	Inver. tipo parral, malla sombra 65% h 3,5 m	1.958,0000	m2	35.381,06	Guía de Isora
60000B	Inver. tipo parral, malla sombra 65% h 3,5 m	2.034,0000	m2	36.754,38	Guía de Isora

La entidad indicaba en su escrito de renuncia que tras realizar el acta de no inicio, le habían informado que los BECUS indicados no se corresponden con las inversiones a realizar por la empresa, y por tanto, deberían eliminarlos de la solicitud.

Quinto. Con fecha 6 de julio de 2022 se notificó a la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U. mediante comparecencia en la Sede Electrónica de Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el trámite de audiencia previo a la Resolución Provisional de la medida *"4.1. Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas"*, de la Dirección General de Agricultura, para la convocatoria del año 2022, y se le concedió un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, para presentar las alegaciones y, en su caso, aportar los documentos o justificaciones que estimase pertinente. En dicha notificación se le comunicó que:

- Las unidades de trabajo agrario (UTA) de la explotación son: UTAS: 2,4260
- Los incumplimientos de los requisitos recogidos en el artículo 10, apartado 1, de las bases reguladoras: Agricultor activo.
- La valoración de la solicitud, asignada la puntuación prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras, es la siguiente:

04. Si es una explotación agraria preferente	10
05. Si se trata de explotaciones inscritas en los Registros de Producción Ecológica de Canarias y las inversiones objeto de subvención la realiza...	8
06. Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados, que cubre el riesgo en el subsector...	8
09. Cuando la solicitante (o la representante, en su caso) sea una persona física mujer	6
11.2. En el caso que al menos el 25% de las personas trabajando fijas de plantilla o indefinidas con 1 año o menos de antigüedad, sean mujeres	1
17. Inversiones que se realicen en las islas Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma	1
TOTAL	34





Sexto. Con fecha 19 de julio de 2022 la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U. presentó, entre otra documentación, una declaración responsable de tener la consideración de agricultor activo.

Séptimo. Mediante Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022.

En lo que se refiere a la entidad solicitante ARECO CANARIAS, S.L.U. figuraba en el Anexo 10 *“Relación de expedientes desestimados”*, con motivo de desestimación 1= *“Art. 10.1.a) no cumple con la condición de agricultor activo.”*

La resolución fue notificada a la entidad interesada el día 12 de agosto de 2022 mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos.

Octavo. Con fecha 26 de octubre de 2022, el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, autorizado por la entidad interesada según consta en la solicitud de subvención, solicitó al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, que le remitiera de forma electrónica la licencia obra municipal o en su caso, la comunicación previa preceptiva de las siguientes inversiones:

Inversión 1: Inver. tipo parral, malla sombra 65% h 3,5 m

Inversión 2: Inver. tipo parral, malla sombra 65% h 3,5 m

Inversión 3: Inver. tipo parral, malla sombra 65% h 3,5 m

Inversión 4: Malla corta vientos para >3 m de altura

Inversión 5: Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, para caminos interiores.

Inversión 6: Tanque de lixiviados

Inversión 7: Inver. tipo parral, malla sombra 65% h 3,5 m

Noveno. Mediante Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022.

La entidad ARECO CANARIAS, S.L.U. figuraba en el Anexo 1 *“Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones aprobadas”*, con una subvención aprobada por importe de 97.040 euros, para inversiones por importe total de 242.600 euros.

En relación con la inversión 53000b - Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, para caminos interiores – 82 m² – presupuesto aprobado; 1.650,56, se señala motivo de la minoración: Superado el importe máximo de inversión subvencionable.





Asimismo, la interesada figuraba en los siguientes anexos:

-Anexo 3 “Relación de expedientes subvencionables con inversiones no subvencionables”:

72101 - Remolque (apero) > 500 - = 1000 kg	Supera el 30% del coste de la potencia máxima calculada para tractores
72611 - Subsolador (apero) <3brazos > 100 - = 300 kg	Supera el 30% del coste de la potencia máxima calculada para tractores
72813 - Equipo de tratamientos de alta presión (apero) (litros) Pulverizadores 800 l	Supera el 30% del coste de la potencia máxima calculada para tractores
73410 - Pala cargadora (apero) > 40 - = 80 CV	Supera el 30% del coste de la potencia máxima calculada para tractores
78011 - Cavadora (apero) > 400 - = 600 kg	Supera el 30% del coste de la potencia máxima calculada para tractores
59000a - Tanque de lixiviados hasta 100m3 realizado con fábrica de bloque hueco de hormigón enfoscado, incluso hormigón de limpieza y solera de hormigón, instalación de riego por aspersión, con colocación de tela de sombreo y arqueta de recogida de lixiviados, gestión de residuos, calidad, seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales.	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
64400b - Instalación de malla anti raíz de 130 gr/m2, Incluye, seguridad y salud y costes indirectos.	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
73260 - Desbrozadora de mano	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
30150x - Papaya (precio pie final	No acepta
63050x - Colocación malla/plástico para cambio de cubierta de invernadero. Incluye material y montaje. Se calcula el importe de la inversión sobre la superficie en planta del invernadero (el coste unitario incluye la superficie de planta y de los laterales)	No acepta
15000x - (Rg) Riego localizado platanera y subtropicales (autocompensantes r.turbulento). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento	No acepta
18410x - Maletín control pH y conductividad eléctrica	No acepta

- Anexo 4 “Alegaciones y revisiones de oficio a la resolución provisional” se indica:





“REVISIÓN DE OFICIO- DE OFICIO: Es agricultor activo exceptuado según el Organismo Pagador”.

- Anexo 5 “Beneficiarios que deberán aceptar la ayuda”.

- Anexo 6 “Relación de expedientes aprobados que deben presentar el acta de no inicio de las inversiones aprobadas”.

- Anexo 13 “Relación de expedientes aprobados que deben aportar la licencia de obra para aquellas inversiones que la precisen de conformidad con el anexo v de las bases reguladoras” para los siguientes BECUs: 60000B, 60000B, 60000B, 64000bb, 53000b, 60000B.

La resolución fue notificada a la entidad interesada el día 19 de octubre de 2022 mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos.

Décimo. Con fecha 2 de noviembre de 2022, la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U. presentó escrito de aceptación de la subvención para las inversiones aprobadas, no obstante, especificaba que NO ACEPTABA para las siguientes inversiones:

60000B-Inver. tipo parral, malla sombra 65% h 3,5 m	1.281 m ²
60000B-Inver. tipo parral, malla sombra 65% h 3,5 m	856 m ²
60000B-Inver. tipo parral, malla sombra 65% h 3,5 m	1.958 m ²
60000B-Inver. tipo parral, malla sombra 65% h 3,5 m	2.034 m ²
64000bb-Malla corta vientos para >3 m de altura	1.160 m ² .

Décimo primero. Asimismo, la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U. presentó escrito con fecha 2 de noviembre de 2022, en el que señalaba que con fecha 30 de junio de 2022 se aportó un escrito renunciando a 4 BECUS o inversiones, incluidas erróneamente en la resolución definitiva. Al haber aceptado en la resolución definitiva BECUS a los cuales se había renunciado (no se van a hacer las inversiones), ha causado que por exceder el importe máximo se han quedado fuera otros BECUS, a los cuales no se había renunciado. Solicitaba que se corrigiera el error, excluyendo de la resolución definitiva los BECUS a los que se había renunciado, e incluyendo los que se habían quedado fuera.

Décimo segundo. Con fecha 11 de noviembre de 2022, doña María Candelaria Rodríguez Rodríguez en representación de la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U. presentó recurso de alzada contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, alegando, en síntesis, que con fecha 30 de junio de 2022, la entidad presentó escrito de renuncia a los BECUS para la reconstrucción de unos invernaderos ya que tras la realización del acta de NO INICIO les indicaron que dichos BECUS no se correspondían con las inversiones a realizar por la empresa. Como resultado de que no se eliminaron de la inversión aprobada los BECUS a los que se habían renunciado, existían





BECUS correspondientes a inversiones que sí se van a realizar que se habían eliminado del presupuesto de inversión aprobado por superar el importe máximo de inversión subvencionable, solicitando la modificación de los importes de inversión aprobada según lo expuesto en su escrito.

Décimo tercero. Con fecha 15 de noviembre de 2022, el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural informó sobre el recurso interpuesto por la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U. en los siguientes términos:

«(...) QUINTO.- El solicitante dispone de 2,426 UTAs por lo que el importe máximo de inversión subvencionable es de 242.600 €. En su solicitud, solicitó inversiones por valor de 294.049,92 €, por lo que las últimas inversiones fueron minoradas por “superar el importe máximo subvencionable”. El importe total de dichas inversiones minoradas fue de 28.942,34 €.

SEXTO.- En la Resolución definitiva, por error, no se tuvo en cuenta el escrito de renuncia de los 4 BECUS citados anteriormente, por lo que fueron aprobados, dejando sin aprobación otras inversiones por “superar el importe máximo de inversión subvencionable”.

Por todo lo anterior:

SE INFORMA

PRIMERO.- La presentación del escrito de renuncia de los siguientes BECUS se presentó con anterioridad a la Resolución Definitiva de Subvención: [...]

SEGUNDO.- Al haberse atendido el escrito, y liberarse esos 110.751,03 €, hubieran podido subvencionarse los siguientes BECUS en su totalidad, por un importe de 28.942,34 €

Nº	Tipo de inversión	Unidades solicitadas	Presupuesto solicitado (€)	Unidades aprobadas	Presupuesto aprobado (€)
39	53000b - Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, para caminos interiores (Infraestructuras, caminos interiores y balsas)	1.230m2	24.759,9	82 m2	1.650,56
40	59000a - Tanque de lixiviados (Infraestructuras, caminos interiores y balsas)	50m2	3.862,5	0 m2	0
41	64400b - Malla anti raíz de 130 gr/m2 (Sistemas de protección, control y propagación de cultivos)	1.000m2	1.350	0 m2	0
42	73260 - Desbrozadora de mano (Mecanización de cultivos)	1ud.	620,5	0 ud.	0





TERCERO.- Por todo lo anterior, se propone ESTIMAR el presente recurso de Alzada».

Décimo cuarto. El 21 de septiembre de 2023, la Jefa de Actuación Jurídico Administrativa, con el Vº Bº del Director General de Agricultura, emitió informe en relación al recurso de alzada presentado por la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U. contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que, señalaba lo siguiente:

“Tercero. El apartado 1 del artículo 11 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020 dispone que el importe máximo de inversión a subvencionar será de trescientos mil (300.000,00) euros por explotación, sin que pueda superar los 100.000 euros por Unidad de trabajo agrario (en adelante UTA), calculada según los usos del SIGPAC y los BECUS en el caso de inversiones en agricultura o los módulos o facturas tratándose de inversiones en ganadería. El límite del volumen de inversión objeto de subvención por UTA, según Anexo V, se aplicará a la situación de la explotación en el momento de la solicitud de subvención. En caso de superar los límites establecidos anteriormente, las inversiones se aprobarán atendiendo al orden de preferencia indicado por el peticionario en la solicitud.

Visto el informe del Servicio de estructuras agrarias y desarrollo rural referido en el antecedente de hecho decimoprimer, la renuncia del interesado a determinadas inversiones aprobadas permite que otras inversiones no aprobadas por superar el importe máximo de inversiones previsto en este artículo, resulten subvencionables.

*Por todo lo expuesto se considera **no ajustada a Derecho** la Resolución n.º 2204/2022, de 19 de octubre, de la Dirección General de Agricultura, se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, y en consecuencia se propone **estimar el recurso** interpuesto por ARECO CANARIAS SLU, C.I.F. B-02761823, conceder a la citada entidad la subvención solicitada en los siguientes términos:*

1) Subvención por importe de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS con NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.576,93) destinada a las inversiones que se relacionan a continuación, al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan, de manera anticipada, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas BDNS: 600211 (extracto BOC n.º 260, de 22/12/2021).





Nº	Tipo de inversión	Unidades solicitadas	Presupuesto solicitado (€)	Unidades aprobadas	Presupuesto aprobado (€)
39	53000b - Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, para caminos interiores (Infraestructuras, caminos interiores y balsas)	1.230m2	24.759,9	82 m2	1.650,56
40	59000a - Tanque de lixiviados (Infraestructuras, caminos interiores y balsas)	50m2	3.862,5	0 m2	0
41	64400b - Malla anti raíz de 130 gr/m2 (Sistemas de protección, control y propagación de cultivos)	1.000m2	1.350	0 m2	0
42	73260 - Desbrozadora de mano (Mecanización de cultivos)	1ud.	620,5	0 ud.	0

La subvención concedida se abonará:

- el 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.736,54) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200 P.I.15700020 Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1”.

- el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.840,39), se abonará directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2) La entidad beneficiaria deberá ACEPTAR la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) La Dirección General de Agricultura, al amparo de la autorización otorgada por la entidad beneficiaria para consultar este dato que consta en la solicitud de subvención, solicitará





a la Administración correspondiente copia de la licencia de obra o la comunicación previa en la forma exigida en la letra q) del apartado 1 del artículo 10, emitida a favor de ARECO CANARIAS SLU para la realización de las inversiones correspondientes a los BECU 53000 solera hormigón masa HM-20/B/20/I e=10 cm y BECU 59000a tanque de lixiviados, salvo que la entidad interesada aporte dicha documentación en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la Resolución de concesión, de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4) Se entenderá que la entidad beneficiaria no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida en los puntos 2) y 3) anteriores o no figure dado de alta en el SEFLogiC, de conformidad con lo que dispone el apartado 8 del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

5) Para el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 30 de octubre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 31 de octubre de 2023.

La justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Décimo quinto. Teniendo en cuenta que el plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionadas y el plazo de justificación de las inversiones ejecutadas, de mantenerse, podrían provocar la nulidad, por aplicación del apartado 1, letra c) del artículo 47 de la LPACAP, al devenir de contenido imposible, se solicitó aclaración de dicho extremo a la Jefa de Actuación Jurídico Administrativo de la Dirección General de Agricultura, contestado el 31 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

“Para el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 1 de diciembre de 2023”.

Décimo sexto. Posteriormente, con fecha 7 de noviembre de 2023, el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural emite un informe complementario relativo a la justificación del importe de la subvención a conceder a la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U. en los siguientes términos:

«Expediente: 3-41-260-2022-38-1047

ARECO CANARIAS SL

SUDIR/2023/0000001145





Las inversiones estimadas en el recurso, y que no habían sido aprobadas en el expediente ordinario, son las siguientes:

Nº	Tipo de inversión	Unidades solicitadas	Presupuesto solicitado (€)	Unidades aprobadas	Presupuesto aprobado (€)
39	53000b - Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, para caminos interiores (Infraestructuras, caminos interiores y balsas)	1.230m2	24.759,9	82 m2	1.650,56
40	59000a - Tanque de lixiviados (Infraestructuras, caminos interiores y balsas)	50m2	3.862,5	0 m2	0
41	64400b - Malla anti raíz de 130 gr/m2 (Sistemas de protección, control y propagación de cultivos)	1.000m2	1.350	0 m2	0
42	73260 - Desbrozadora de mano (Mecanización de cultivos)	1ud.	620,5	0 ud.	0

El presupuesto solicitado es el siguiente:

Inversión n.º 39: 24.7859,9 – 1.650,56 € = 23.109,34 €

Inversión n.º 40: 3.862,5 €

Inversión n.º 41: 1.350 €

Inversión n.º 42: 620,5 €

TOTAL: 28.942,34 €

Subvención del 40%: 11.576,93 €

Subvención Gobierno de Canarias y MAPAMA (15%): 1.736,54 €».

Décimo séptimo. Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito para cubrir el presente gasto debidamente contabilizado, correspondiente al 15% de la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.736,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200 P.I.15700020 Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1, anualidad 2023.

A los que resultan de aplicación los siguientes,





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Si bien la resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, en uso de la competencia delegada mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo (BOC n.º 240, de 12.12.18), siendo éste el órgano titular de la competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera dictada por dicho órgano delegante, por lo que la competencia para resolver este recurso de alzada corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el art. 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario, al/a la titular del Departamento.

Asimismo corresponde a dicho órgano superior la aprobación del gasto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, que determina que corresponde a la persona titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

Segundo. A la vista de lo relatado en los antecedentes de hecho décimo tercero y décimo cuarto y décimo quinto, que transcriben parcialmente los informes emitidos por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, así como el informe de la Jefa de Actuación Jurídico Administrativa, y la aclaración del mismo en relación al plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionadas y de justificación de las inversiones ejecutadas, y teniendo en cuenta lo argumentado y fundamentado en ellos, procede estimar el recurso interpuesto por la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U., contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, toda vez que, consta acreditado que la renuncia de la entidad interesada a determinadas inversiones aprobadas permite que otras inversiones no aprobadas por superar el importe máximo de inversiones previsto en el apartado 1 del artículo 11 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, resulten subvencionables, y en consecuencia procede que se le conceda una subvención por importe de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.576,93 €) destinada a las inversiones señaladas en el antecedente de hecho décimo quinto.





Las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la Sección 1ª de su Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 10,5%, dentro de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020.

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Estimar el recurso de alzada interpuesto por la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U., contra la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2022, por los motivos señalados en el fundamento de derecho segundo.

Segundo. Aprobar un gasto por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.736,54 €), correspondiente al 15% de la financiación Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200 P.I.15700020 Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1, anualidad 2023.

Tercero. Conceder a la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U., una subvención por importe total de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.576,93 €), correspondiente al 40% del presupuesto aprobado (28.942,34 €), destinada a las inversiones que se relacionan a continuación:

N.º	Tipo de inversión	Unidades solicitadas	Presupuesto solicitado (€)	Presupuesto aprobado (€)
39	53000b – Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=10 cm armada, caminos interiores (Infraestructuras, caminos interiores y balsas)	1.230 m2	24.759,9	(24.759,9 - 1.650,56) = 23.109,34
40	59000a – Tanque de lixiviados (Infraestructuras, caminos interiores y balsas)	50 m2	3.862,5	3.862,5





41	64400b – Malla anti raíz de 130 gr/m ² (Sistemas de protección, control y propagación de cultivos)	1.000 m ²	1.350	1.350
42	73260 – Desbrozadora de mano (Mecanización de cultivos)	1 ud.	620,5	620,5

Cuarto. Abonar a la entidad ARECO CANARIAS, S.L.U. dicha ayuda de la siguiente manera:

- El 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por importe de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.736,54 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200 P.I.15700020 Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1.

- El 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.840,39 €), se abonará directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto. La entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención concedida y figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC), en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso.

La aceptación de la subvención se llevará a cabo de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. La Dirección General de Agricultura, al amparo de la autorización otorgada por la entidad beneficiaria para consultar este dato que consta en la solicitud de subvención, solicitará a la Administración correspondiente copia de la licencia de obra o la comunicación previa en la forma exigida en la letra q) del apartado 1 del artículo 10, emitida a favor de ARECO CANARIAS, S.L.U. para la realización de las inversiones correspondientes a los BECU 53000 solera hormigón masa HM-20/B/20/I e=10 cm y BECU 59000a tanque de lixiviados, salvo que la entidad interesada aporte dicha documentación en el plazo de diez días, contados desde la notificación de la orden departamental que resuelve este recurso, de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. Se entenderá que la entidad beneficiaria no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida en los apartados cuarto y quinto anteriores o no figure dado de alta en el SEFLogiC, de conformidad con lo que dispone el apartado 8 del artículo 63 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.





Octavo. Para el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá realizar las inversiones subvencionadas como plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2023, y dispondrá de un plazo de justificación de las inversiones ejecutadas como máximo hasta el 1 de diciembre de 2023.

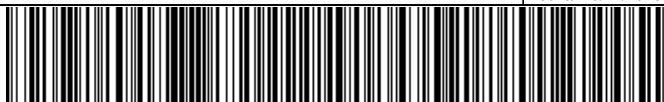
La justificación se presentará de forma electrónica a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra este acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 09/11/2023 - 16:05:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 217 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 10/11/2023 08:41:49	Fecha: 10/11/2023 - 08:41:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0nPF_xNCmP_CX-053vXhqdoM9FDwwUj5s puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2023 - 09:32:21	